

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

| RADICACIÓN | 16 | 2014 | 848 |
|--|--------------|-------------|---------------|
| ACTUACION | FOLIO | | VALOR |
| AGENCIAS EN DERECHO | 40 C.1 | | \$ 800.000,00 |
| VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN | 27,32 C.1 | | \$ 18.000,00 |
| VR. ARANCEL JUDICIAL | | | \$ - |
| PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO | | | \$ - |
| VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP | 04 C.2 | | \$ 47.328,00 |
| VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS | | | \$ - |
| HONORARIOS DE AUXILIARES | | | \$ - |
| PUBLICACION AVISO DE REMATE | | | \$ - |
| GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO | | | \$ - |
| TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS | | | \$ 865.328,00 |

SON: OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2016.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
 MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
 SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 6257
 FECHA 02 DIC 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DIC 2016

La Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, dos (02) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 31-2010-00444-00
Demandante: Leasing Popular C.F. S.A.
Demandado: Sonia Edith Gonzalez Solano
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 6199

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 210 de hoy ____ de
____ de 2016, se notifica a las partes el
auto anterior.

00 DIC 2016

Juzgado de Ejecución de Sentencias
Civiles de Cali
Marta del Mar Ibarguen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 15-2014-00550
Demandante: Marina Zúñiga Acosta Vs. Alexandra Yanira Narváez.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 6233

Vistos los escritos allegados por la parte actora y en atención al oficio remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informa sobre el pago a favor del ejecutante por valor de \$1.032.982, el Despacho teniendo en cuenta lo anterior y que el proceso se encuentra terminado por pago y no existe embargo de remanentes,

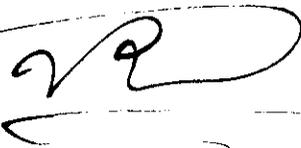
RESUELVE

1º **ORDENAR** la devolución de los depósitos judiciales que se encuentren a favor el proceso de la referencia, a los demandados ALEXANDRA YANIRA NARVAEZ con c.c. 66.775.714 y OMAR ANDRES VARGAS con c.c. 6.248.733 según sus descuentos, lo anterior teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra terminado por pago total de la obligación.

2º **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo anterior, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto, cumplido lo anterior, el Despacho de origen deberá remitir a esta oficina judicial, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente.

3º En el evento de que el Juzgado de origen proceda con la conversión de títulos, por Secretaría pasen las diligencias al Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º del presente auto.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 210 de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARÍA 10.6 DIC 2016
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Mario del Mar Ibarquén Paz SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 17-2013-00555
Demandante: Fundación Universitaria del Valle
Demandado: Ana Bolena Lozano García
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 6207

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal a fin de que se sirvan dar respuesta al oficio No. 06-2568 del 11 de noviembre de 2015, en el cual se les solicito informarán si el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-325289, se encuentra secuestrado y avaluado. Oficiar y anexar copia del oficio No. 06-2568.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 210 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

06 DIC 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

| RADICACION | 17 | 2013 | 555 |
|--|----------|------|---------------------|
| ACTUACION | FOLIO | | VALOR |
| AGENCIAS EN DERECHO | C1-38 | | \$ 40.000,00 |
| VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN | C1-21,32 | | \$ 17.600,00 |
| VR. ARANCEL JUDICIAL | | | \$ - |
| PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO | | | \$ - |
| VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP | C2-3 | | \$ 11.832,00 |
| VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS | | | \$ - |
| HONORARIOS DE AUXILIARES | | | |
| PUBLICACION AVISO DE REMATE | | | |
| GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO | | | |
| TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS | | | \$ 69.432,00 |

Santiago de Cali, _____ 16/11/2016 _____

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No _____
FECHA 06 DIC 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE



JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 210 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DIC 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 05-2016-00049
Demandante: Fenalfondo
Demandado: Julio Herney Gaviria Chávez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 3008

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

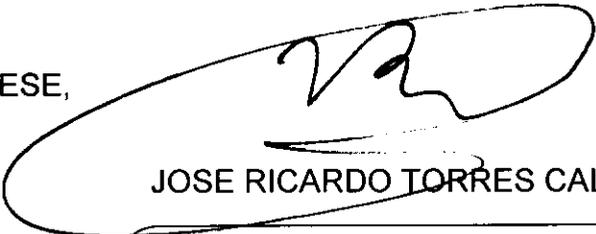
1.- **APROBAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora, por valor de **\$7.160.539,54**, de conformidad con lo dispuesto en el art. Artículo 446, del C.G.P.

2.- **ORDENAR** el pago de los depósitos judiciales, por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, a favor de la apoderada de la parte ejecutante quien tiene facultad para recibir doctora BLANCA JIMENA LOPEZ LONDOÑO identificada con C.C N° 31.296.019 y T.P N° 34.421, la suma de **\$1.828.054,92**, dinero existente a la fecha en el Banco Agrario.

3.-**OFICIAR** al Juzgado 05 Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Artículo 46 del Acuerdo Nro. 13-9948 de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto y del listado de títulos, si lo hubiere. Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente. Asimismo, se solicita al Juzgado de origen comunicar cualquier inconsistencia con el pago y realizar los fraccionamientos que amerite. Igualmente, se le solicita se sirva remitir el "Reporte General por Proceso" en el que se refleje en detalle los movimientos de los dineros que ha tenido el mismo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 210 de hoy ____ de ____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA SECRETARÍA
06 DIC 2016

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

| RADICACION | 5 | 2016 | 49 |
|-------------------------------------|----------|------|---------------|
| ACTUACION | FOLIO | | VALOR |
| AGENCIAS EN DERECHO | C1-31 | | \$ 300.000,00 |
| VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN | C1-15-20 | | \$ 18.000,00 |
| VR. ARANCEL JUDICIAL | | | \$ - |
| PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO | | | \$ - |
| VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP | | | \$ - |
| VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS | C2-35 | | \$ 56.610,00 |
| HONORARIOS DE AUXILIARES | | | |
| PUBLICACION AVISO DE REMATE | | | |
| GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO | | | |
| TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS | | | \$ 374.610,00 |

SON: TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y CINCO PESOS

Santiago de Cali, _____ 23/11/2016 _____

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 6227
FECHA 02/12/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE



JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 210 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 06 DIC 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2015-00441
Demandante: Invergarces Ltda.
Demandado: Diego Sacconi Tello y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 6202

En atención a los escritos anteriores, el Juzgado,

RESUELVE

Por Secretaría correr traslado a la liquidación de crédito, de conformidad con el art. 446 en concordancia con el art. 110 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 210 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles y Penales
Marta del Mar Ibargüen Paz
SECRETARÍA
06 DIC 2016
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

| RADICACION | | 32 | 2015 | 441 |
|--|--|-------|------|------------------------|
| ACTUACION | | FOLIO | | VALOR |
| AGENCIAS EN DERECHO | | C1-34 | | \$ 1.868.683,00 |
| VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN | | | | \$ - |
| VR. ARANCEL JUDICIAL | | C1-22 | | \$ 14.000,00 |
| PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO | | | | \$ - |
| VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP | | C2-13 | | \$ 128.180,00 |
| VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS | | | | \$ - |
| HONORARIOS DE AUXILIARES | | | | |
| PUBLICACION AVISO DE REMATE | | | | |
| GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO | | | | |
| TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS | | | | \$ 2.010.863,00 |

Santiago de Cali, _____ 16/11/2016 _____

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 6223
FECHA 02 DIC 2015

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No. 210 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 06 DIC 2015
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2014-00451
Demandante: Fondo Nacional de Ahorro
Demandado: Kenny Jaramillo Muñoz
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto de sustanciación: 6200

En atención a los escritos anteriores, el Juzgado,

RESUELVE

Por Secretaría correr traslado a la liquidación de crédito, de conformidad con el art. 446 en concordancia con el art.110 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 210 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén
SECRETARIA

06 DIC 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

| RADICACION | 32 | 2014 | 451 |
|--|------------|------|------------------------|
| ACTUACION | FOLIO | | VALOR |
| AGENCIAS EN DERECHO | C1-118 | | \$ 2.574.748,00 |
| VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN | C1-121 | | \$ 3.850,00 |
| VR. ARANCEL JUDICIAL | C1-101 | | \$ 6.000,00 |
| PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO | | | \$ - |
| VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP | | | \$ - |
| VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS | C1-108,104 | | \$ 43.000,00 |
| HONORARIOS DE AUXILIARES | | | |
| PUBLICACION AVISO DE REMATE | | | |
| GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO | C1-159 | | \$ 22.300,00 |
| TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS | | | \$ 2.649.898,00 |

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS

Santiago de Cali, _____ 17/11/2016 _____

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 6222

FECHA 02 - 12 - 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 210 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 06 DIC 2016
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 28-2010-00250
Demandante: Inversora Pichincha
Demandado: Sandra Janeth Bedoya Gaviria
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 6173

Como quiera que está pendiente el pronunciamiento sobre liquidación de costas, el Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la anterior liquidación de costas obrante a folio 105, efectuada dentro del presente proceso de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 210 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

06 DIC 2016

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Marianela del Mar Ibarguén Paz
Marianela del Mar Ibarguén Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, dos (02) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 24-2016-00383-00
Demandante: Banco Colpatria S.A
Demandado: Johanna Paola Angel Montoya
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 6197

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 210 de hoy ____ de ____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

10 6 DIC 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

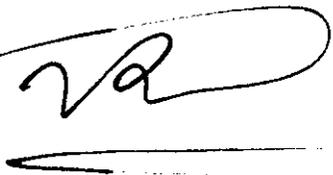
Cali, dos (02) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 34-2012-00539
Demandante: Promotora Cultural Nuevo Milenio
Demandado: Diego Fernando Díaz
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 6213

Revisadas las actuaciones procesales, advierte el Despacho que en el ordinal quinto del auto interlocutorio No. 1714 del 17 de junio de 2014, que ordenó seguir adelante la ejecución, no quedó definido el valor para las agencias en derecho. En consecuencia y para dar el impulso correspondiente, este Juzgado en su criterio procede a señalar las agencias en la suma de **\$727.500**, a cargo de la ejecutada. Por la Secretaría procédase con la pertinente liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 210 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA SECRETARÍA

06 DIC 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, dos (02) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 17-2016-00419-00
Demandante: Maria Victoria Medina de Peñuela
Demandado: Cenide Diaz Hernandez y otros
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto de sustanciación: 6188

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.
- 3.- **TENER** como dependiente judicial para todos los efectos a la señorita ANA MARIA RICAURTE PRADA identificada con CC. N° 1.091.671.400, para que revise y retire documentos del expediente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 20 de hoy ___ de ___ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

06 DIC 2016

Juzgado de Ejecución Civil Municipal MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARÍA SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2013-00572
Demandante: Fenalco
Demandado: Eliana Argote Torres
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 6221

Revisadas las actuaciones procesales, advierte el Despacho que en el ordinal quinto del auto interlocutorio No. 1398 del 29 de abril de 2014, que ordenó seguir adelante la ejecución, no quedó definido el valor para las agencias en derecho. En consecuencia y para dar el impulso correspondiente, este Juzgado en su criterio procede a señalar las agencias en la suma de **\$34.480**, a cargo de la ejecutada. Por la Secretaría procédase con la pertinente liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 210 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

06 DIC 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, dos (02) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 26-2015-00597-00
Demandante: CR la Alqueria Agrupacion C
Demandado: Marcos Benicio Bueno
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 6198

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo como agencias en derecho la suma de \$1.760.700 pesos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 210 de hoy ____ de ____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.
06 DIC 2016
Juzgado de Ejecución Civil Municipal de María del Mar Ibarguén Paz
MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2014-00855
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: Laura Rosa Posada Restrepo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 6201

Revisadas las actuaciones procesales, advierte el Despacho que en el ordinal cuarto del auto interlocutorio No.841 del 8 de abril de 2016, que ordenó seguir adelante la ejecución, no quedó definido el valor para las agencias en derecho. En consecuencia y para dar el impulso correspondiente, este Juzgado en su criterio procede a señalar las agencias en la suma de **\$2.415.000**, a cargo de la ejecutada. Por la Secretaría procédase con la pertinente liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 20 de hoy ____ de _____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

06 DIC 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 27-2009-00681
Demandante: Refinancia cesionaria Banco Colpatría
Demandado: Luis Alfonso Melo González
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 6211

1.-Revisadas las actuaciones procesales, advierte el Despacho que en el numeral 4 del auto interlocutorio No. 085 del 11 de marzo de 2010, que ordenó seguir adelante la ejecución, no quedó definido el valor para las agencias en derecho. En consecuencia y para dar el impulso correspondiente, este Juzgado en su criterio procede a señalar las agencias en la suma de **\$3.100.000**, a cargo de la ejecutada. Por la Secretaría procédase con la pertinente liquidación de costas.

2.-**NO TENER** en cuenta la liquidación que se aporta toda vez que pasa por alto el memorialista que al tenor de lo dispuesto en el art 446 del C.G.P., la misma solo es procedente en los casos previstos en la ley, es decir los consagrados en los arts. 447, 455 y 461 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 210 de hoy ____ de _____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Cali Municipal
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

10 6 DIC 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 09-2013-00783
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Lyda Fernanda Gallego Toro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 6212

Revisadas las actuaciones procesales, advierte el Despacho que en el ordinal tercero del auto interlocutorio No. 129 del 5 de febrero de 2015, que ordenó seguir adelante la ejecución, no quedó definido el valor para las agencias en derecho. En consecuencia y para dar el impulso correspondiente, este Juzgado en su criterio procede a señalar las agencias en la suma de **\$1.530.000**, a cargo de la ejecutada. Por la Secretaría procédase con la pertinente liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 210 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

06 DIC 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipal
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, dos (02) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 17-2016-00148-00
Demandante: Banco de Bogota S.A.
Demandado: Ana Mercedes Holguin Gutierrez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 6195

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 210 de hoy ___ de
___ de 2016, se notifica a las partes el
auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
06 DIC 2016

Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, dos (02) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 24-2015-00739-00
Demandante: Omar Olaya Henao
Demandado: Didier Rios
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 6196

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 210 de hoy ____ de ____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.
06 DIC 2016
Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2014-00508
Demandante: Banco de Occidente Fondo Nacional de Garantías
Demandado: Paola Andrea Molina Trejos
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 6203

En atención al escrito allegado por el apoderado de la entidad ejecutante, el Juzgado.

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora abogado LUIS ALFONSO LORA PINZON, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P. requírase al demandante para que se sirva designar nuevo apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 20 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

06 DIC 2016

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva a cargo de la parte demandante y a favor del BANCO DE OCCIDENTE.

| RADICACIÓN | | |
|--|-----------------|------------------------|
| 35 | 2014 | 508 |
| ACTUACION | FOLIO | VALOR |
| AGENCIAS EN DERECHO | 108 C.1 | \$ 1.500.000,00 |
| VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN | 26,31,55,59 C.1 | \$ 40.000,00 |
| VR. ARANCEL JUDICIAL | 22,49,50 C.1 | \$ 18.000,00 |
| PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO | | \$ - |
| VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP | 03 C.2 | \$ 82.708,00 |
| VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS | | \$ - |
| HONORARIOS DE AUXILIARES | | \$ - |
| PUBLICACION AVISO DE REMATE | | \$ - |
| GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO | | \$ - |
| TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS | | \$ 1.640.708,00 |

SON: UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2016.

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Maria del Mar BARGUEN PAZ
MARIA DEL MAR BARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 6224
FECHA 02 06 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría a favor del BANCO DE OCCIDENTE.

NOTIFÍQUESE



JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 210 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DIC 2016
La Secretaria

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva a cargo de la parte demandante y a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

| RADICACIÓN | 35 | 2014 | 508 |
|--|--------------|-------------|------------------------|
| ACTUACION | FOLIO | | VALOR |
| AGENCIAS EN DERECHO | 108 C.1 | | \$ 1.000.000,00 |
| VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN | | | \$ - |
| VR. ARANCEL JUDICIAL | | | \$ - |
| PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO | 84 C.1 | | \$ 81.000,00 |
| VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP | | | \$ - |
| VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS | | | \$ - |
| HONORARIOS DE AUXILIARES | | | \$ - |
| PUBLICACION AVISO DE REMATE | | | \$ - |
| GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO | | | \$ - |
| TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS | | | \$ 1.081.000,00 |

SON: UN MILLON OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2016.

Juzgados de Ejecución
CIVIL Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 6225
FECHA 12. 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 210 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DIC 2016

Juzgado de Ejecución
CIVIL Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
La Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 16-2014-00848
Demandante: Banco Davivienda
Demandado: Alicia González Oviedo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 6204

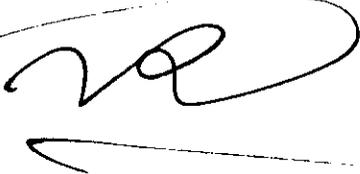
En atención al escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

TENER como dependiente judicial para todos los efectos a la señorita DANIELA ALEJANDRA RENGIFO LOPEZ identificada con CC. N° 1.143.863.936, para que examine el proceso, se le entreguen los oficios y demás documentos que se libren, que se le suministre a información requerida por ella y todos los demás actos permitidos por la ley.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 20 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

06 DIC 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, dos (02) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 17-2015-01277-00
Demandante: Cooperativa Cofijuridico
Demandado: Roberto Valencia
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 6194

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 210 de hoy ___ de ___ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior. **06 DIC 2016**
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, dos (02) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 17-2016-00509-00
Demandante: Luz Marina Cortes Beltran
Demandado: Luis Carlos Paz
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 6189

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 210 de hoy ____ de ____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución 06 DIC 2016
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2013-00810
Demandante: Cooperativa Multiactiva Coopeventas
Demandado: María Liliana Caicedo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 6216

Revisadas las actuaciones procesales, advierte el Despacho que en el ordinal cuarto del auto interlocutorio No. 3321 del 10 de octubre de 2014, que ordenó seguir adelante la ejecución, no quedó definido el valor para las agencias en derecho. En consecuencia y para dar el impulso correspondiente, este Juzgado en su criterio procede a señalar las agencias en la suma de **\$160.000**, a cargo de la ejecutada. Por la Secretaría procédase con la pertinente liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 210 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

10 DIC 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Marta del Mar Ibarguen Paz
SECRETARÍA
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 12-2009-00158
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: José Manuel Ortiz Martínez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 6208

Revisadas las actuaciones procesales, advierte el Despacho que en el ordinal cuarto del auto interlocutorio No. 120 del 18 de enero de 2011, que ordenó seguir adelante la ejecución, no quedó definido el valor para las agencias en derecho. En consecuencia y para dar el impulso correspondiente, este Juzgado en su criterio procede a señalar las agencias en la suma de **\$2.390.000**, a cargo de la ejecutada. Por la Secretaría procédase con la pertinente liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 20 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
06 DIC 2016
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 23-2010-00695
Demandante: Supercali S.A.
Demandado: Luz María Rincón Villegas
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 6215

Revisadas las actuaciones procesales, advierte el Despacho que en el ordinal cuarto del auto interlocutorio No. 1520 del 29 de abril de 2011, que ordenó seguir adelante la ejecución, no quedó definido el valor para las agencias en derecho. En consecuencia y para dar el impulso correspondiente, este Juzgado en su criterio procede a señalar las agencias en la suma de **\$156.000**, a cargo de la ejecutada. Por la Secretaría procédase con la pertinente liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 210 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

06 DIC 2016

Juzgados de ~~MANA~~ DEL MAR IBÁRGUEN PAZ
Civiles Municipales SECRETARÍA
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 08-2013-01057
Demandante: Banco Coomeva S.A.
Demandado: Geidy Prada Romero
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 6210

Revisadas las actuaciones procesales, advierte el Despacho que en el ordinal tercero del auto interlocutorio No. 22 del 20 de enero de 2014, que ordenó seguir adelante la ejecución, no quedó definido el valor para las agencias en derecho. En consecuencia y para dar el impulso correspondiente, este Juzgado en su criterio procede a señalar las agencias en la suma de **\$1.795.000**, a cargo de la ejecutada. Por la Secretaría procédase con la pertinente liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 210 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

06 DIC 2016

Juzgado de EJECUCIÓN
Civiles Municipales SECRETARÍA
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2014-00956
Demandante: Alexander Restrepo Jaramillo
Demandado: María Fernanda de la Cruz Vidal
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 6214

Revisadas las actuaciones procesales, advierte el Despacho que en el ordinal tercero del auto interlocutorio No. 843 del 12 de abril de 2016, que ordenó seguir adelante la ejecución, no quedó definido el valor para las agencias en derecho. En consecuencia y para dar el impulso correspondiente, este Juzgado en su criterio procede a señalar las agencias en la suma de **\$3.142.450**, a cargo de la ejecutada. Por la Secretaría procédase con la pertinente liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 210 de hoy ____ de ____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén
SECRETARÍA

MARIBARCEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

10 6 DIC 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2013-00565
Demandante: Cooperativa Coopmicrocrédito
Demandado: Luz Dary Barrios Suárez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 6209

Revisadas las actuaciones procesales, advierte el Despacho que en el ordinal cuarto del auto interlocutorio No. 1116 del 08 de abril de 2014, que ordenó seguir adelante la ejecución, no quedó definido el valor para las agencias en derecho. En consecuencia y para dar el impulso correspondiente, este Juzgado en su criterio procede a señalar las agencias en la suma de **\$1.270.000**, a cargo de la ejecutada. Por la Secretaría procédase con la pertinente liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 210 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

06 DIC 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dos (2) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 34-2013-00111
Demandante: Sindulfo Torres Montaña Vs. Bolívar Araujo Aguiño y otro.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 6232

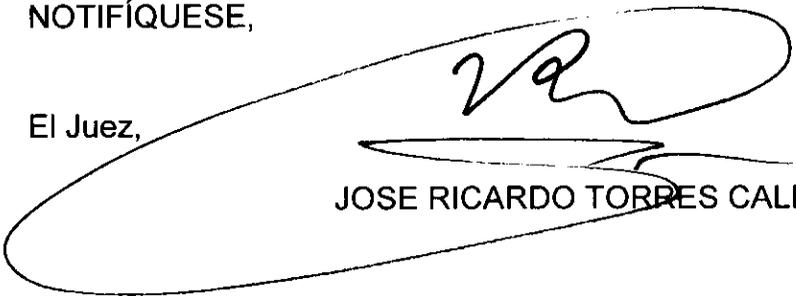
En atención a los escritos allegados por la parte demandada y como quiera que se está autorizando al demandado CARLOS LEIDER CAMACHO CUERO para que reciba la totalidad de los depósitos a favor del proceso por concepto de devolución y así mismo, que en el Juzgado de origen existen títulos pendientes de pago, el Juzgado

RESUELVE

Una vez se efectuó la conversión de títulos por parte del Juzgado de origen, procédase por intermedio del Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles de Ejecucion de esta ciudad, la devolución de los depósitos judiciales que le correspondan a los demandados, los cuales deberán entregarse al señor CARLOS LEIDER CAMACHO CUERO con c.c. 14.676.296.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 20 de hoy de de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de ejecución
Civil Municipal SECRETARÍA
María del Mar Borge Paz
SECRETARÍA

06 DIC 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 11-2014-00246
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro
Demandado: Manuel Riascos Enrique
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto de sustanciación: 6206

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar el avalúo catastral del bien inmueble secuestrado, el cual no fue objetado en el término del traslado, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR el Avalúo catastral del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-296896 ver folio 152, por el valor de **\$48.662.102,38**.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 210 de hoy ____ de _____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

06 DIC 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales MAR IBARGUEN PAZ
MARIA del Mar Ibarguen Paz SECRETARÍA
SECRETARÍA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

| RADICACION | 11 | 2014 | 246 |
|--|------------------|------|------------------------|
| ACTUACION | FOLIO | | VALOR |
| AGENCIAS EN DERECHO | C1-118 | | \$ 5.800.000,00 |
| VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN | C1-68,72,100,103 | | \$ 20.650,00 |
| VR. ARANCEL JUDICIAL | C1-//,81 | | \$ 12.000,00 |
| PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO | | | \$ - |
| VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP | | | \$ - |
| VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS | C1-//,58,59 | | \$ 43.000,00 |
| HONORARIOS DE AUXILIARES | | | |
| PUBLICACION AVISO DE REMATE | | | |
| GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO | C1-153,154 | | \$ 17.600,00 |
| TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS | | | \$ 5.893.250,00 |

Santiago de Cali, _____ 16/11/2016

SECRETARIA
 Maria del Mar Ibarguen Paz
 Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 6226
FECHA 02/11/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE



JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 210 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DIC 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria **Maria del Mar Ibarguen Paz**
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 15-2013-00557
Demandante: Finesa S.A.
Demandado: María Erika Ospina
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto de sustanciación: 6205

Revisadas las actuaciones procesales, advierte el Despacho que en el ordinal tercero del auto interlocutorio No. 223 del 25 de abril de 2014, que ordenó seguir adelante la ejecución, no quedó definido el valor para las agencias en derecho. En consecuencia y para dar el impulso correspondiente, este Juzgado en su criterio procede a señalar las agencias en la suma de **\$2.023.000**, a cargo de la ejecutada. Por la Secretaría procédase con la pertinente liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 210 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

06 DIC 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dos (2) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2013-00218
Demandante: Nelly Lozada de Moreno y Otra Vs. Luz Mery Botina.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 6232

En atención al escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual solicita la orden de pago de títulos, el Juzgado advierte que mediante auto de sustanciación 3602 visible a folio 137 del presente cuaderno se despachó dicha solicitud, así las cosas

RESUELVE

ESTESE la memorialista a lo dispuesto por el Juzgado auto de sustanciación 3602 visible a folio 137 y a las órdenes de pago a folio 138 del presente cuaderno

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 210 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgado Civil Municipal
María del Mar Ibargüen Paz SECRETARÍA 06 DIC 2016
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 31-2012-00381
Demandante: María Ilse Arenas Novoa
Demandado: Lilian Patricia Cruz Meza
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 6220

Revisadas las actuaciones procesales, advierte el Despacho que en el ordinal quinto del auto interlocutorio No. 194 del 30 de septiembre de 2013, que ordenó seguir adelante la ejecución, no quedó definido el valor para las agencias en derecho. En consecuencia y para dar el impulso correspondiente, este Juzgado en su criterio procede a señalar las agencias en la suma de **\$523.000**, a cargo de la ejecutada. Por la Secretaría procédase con la pertinente liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 210 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

06 DIC 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Juegas de Ejecución
Civiles Municipales SECRETARÍA
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 06-2011-00699
Demandante: Banco WWB S.A.
Demandado: Aura Rosa Caicedo Álvarez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 6217

Revisadas las actuaciones procesales, advierte el Despacho que en el ordinal cuarto de la sentencia No. 269 del 20 de noviembre de 2013, que ordenó seguir adelante la ejecución, no quedó definido el valor para las agencias en derecho. En consecuencia y para dar el impulso correspondiente, este Juzgado en su criterio procede a señalar las agencias en la suma de **\$686.000**, a cargo de la ejecutada. Por la Secretaría procédase con la pertinente liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 210 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

10 6 DIC 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

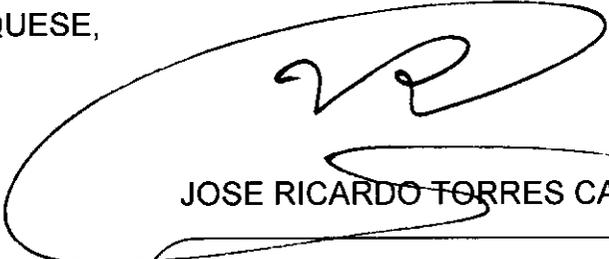
Cali, dos (02) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 30-2015-00536
Demandante: Cooperativa Multiactiva 2000
Demandado: Patricia Ordoñez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 6218

Revisadas las actuaciones procesales, advierte el Despacho que en el ordinal quinto del auto interlocutorio No. 1060 del 2 de junio de 2016, que ordenó seguir adelante la ejecución, no quedó definido el valor para las agencias en derecho. En consecuencia y para dar el impulso correspondiente, este Juzgado en su criterio procede a señalar las agencias en la suma de **\$313.000**, a cargo de la ejecutada. Por la Secretaría procédase con la pertinente liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 210 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

06 DIC 2016

Juzgados de Ejecución DEL MAR IBARGUEN PAZ
Civiles Municipales SECRETARÍA
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

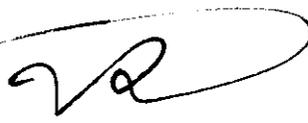
Cali, dos (02) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 22-2013-01006
Demandante: Fenalco
Demandado: Rene Gallego Bonilla
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 6219

Revisadas las actuaciones procesales, advierte el Despacho que en el ordinal quinto del auto interlocutorio No. 2520 del 12 de septiembre de 2014, que ordenó seguir adelante la ejecución, no quedó definido el valor para las agencias en derecho. En consecuencia y para dar el impulso correspondiente, este Juzgado en su criterio procede a señalar las agencias en la suma de **\$132.000**, a cargo de la ejecutada. Por la Secretaría procédase con la pertinente liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 20 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

06 DIC 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dos (2) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 30-2010-00723
Demandante: Leydi Patricia Muñoz Vs. Ferrocarriles del Oeste.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 6234

Vistos los escritos allegados y como quiera que no existe constancia de haberse le informado al Juzgado 2º de ejecución Civil Municipal de esta ciudad, sobre el estado de la medida de embargo de remanentes a favor del proceso de la referencia, lo anterior, según lo solicitado mediante oficio No. 02-2006 del 8 de agosto de 2016, el Despacho procederá de conformidad.

Por otro lado, revisado el certificado de Cámara y comercio de esta ciudad, del establecimiento de comercio de propiedad de la demandada, se observa que el Juzgado 2º de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad dejó a disposición el embargo del mismo, mediante oficio No. 02-2559 del 4 de octubre de 2016, así las cosas y como quiera que se decretó el levantamiento de las medidas cautelares y que no existe embargo de remanentes.

RESUELVE

- 1.- AGREGAR** para que obre y conste la respuesta del Banco Agrario de Colombia, concerniente a la comunicación del oficio de desembargo de las medidas.
- 2.- TENER** a la señora MARLY VARGAS BOTERO con c.c. 55.178.914 como autorizada por el representante legal de la parte demandada, conforme a las facultades conferidas en el escrito que antecede.
- 3.- OFICIAR** a la Cámara de Comercio de Cali, a fin de informarle que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante auto interlocutorio No. 0394 del 12 de junio de 2014 y por lo anterior deberá dejar sin efecto el oficio No. 02-2559 del 04 de octubre de 2016 mediante el cual el Juzgado 2º de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad dejó a disposición nuestra el embargo del establecimiento de comercio denominado FERROCARRIL DEL OESTE S.A. con matrícula inmobiliaria No. 741436-4.

OFICIAR al Juzgado 2º de ejecución Civil Municipal de esta ciudad, que en atención al oficio No. 02-2006 del 8 de agosto de 2016, se le informa que dentro del proceso de la referencia se dictó auto interlocutorio No. 0394 del 12 de junio de 2014 en el cual se dispuso la terminación por transacción, así mismo, el Juzgado 7º Civil del Circuito de esta ciudad, mediante oficio No. 1.703 del 11 de septiembre de 2014 nos comunicó que la medida de embargo de remanentes a su favor fue dejada sin efectos y puesta a disposición del proceso de Jurisdicción Coactiva adelantado en la DIAN; posteriormente dicha entidad mediante comunicación del 8 de mayo de 2015 informó a esta Oficina Judicial que el proceso adelantado contra la parte demandada igualmente se encontraba terminado, así las cosas, se decretó el levantamiento de las medias cautelares, entre estas el embargo del establecimiento de comercio de la demandada puesto a nuestra disposición oficio No. 02-2559 del 4 de octubre de 2016, y la concerniente al depósito No. 469030001420284 por valor de \$88.650.000 deberá reintegrarse a la demandada, sírvase proceder de conformidad.

Una vez se efectuó la conversión de títulos por parte del Juzgado de origen, procédase por intermedio del Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles de Ejecución de esta ciudad, la devolución de los depósitos judiciales que le correspondan a los demandados, los cuales deberán entregarse al señor CARLOS LEIDER CAMACHO CUERO con c.c. 14.676.296.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

jsr

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 210 de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución: SECRETARÍA
Civiles Municipales
Maria del Mar Borgeen Pa.
SECRETARÍA
06 DIC 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dos (2) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 17-2015-00472
Demandante: Coenlace. Vs. Rosa Marcia Quiñones Solis y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 6235

En atención al escrito presentado por la demandada, mediante el cual solicita la devolución de títulos, el Juzgado advierte que en auto de sustanciación 3892 de septiembre 09 de 2016, se dispuso aceptar el embargo de remanentes respecto de la demandada LUZ MARINA CLAROS NUÑEZ proveniente del Juzgado 8° Civil Municipal de esta ciudad, así las cosas hasta tanto no exista solicitud de levantamiento de embargo de remanentes o comunicación proveniente del mentado Despacho informando la suerte de los mismos, esta Oficina Judicial se abstendrá de ordenar el pago a la demandada.

Por otro lado, se observa que las órdenes de pago a favor de la ejecutante comunicadas al Juzgado de origen no han podido ser efectivas, toda vez que el número de cedula de la representante legal fue informado de manera incorrecta, así las cosas,

RESUELVE

1° ABSTENERSE de ordenar el pago de los depósitos judiciales a la demandada LUZ MARINA CLAROS NUÑEZ, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente auto; así mismo se le informa que los dineros pese a estar consignados en el Juzgado 17 Civil Municipal de Cali, estos fueron puestos a disposición del Juzgado 8° Civil Municipal de esta ciudad, así las cosas es esta última Oficina Judicial quien determinará la suerte de los mismos.

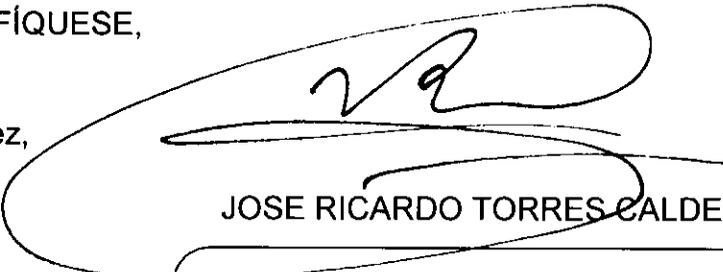
2° OFICIAR al Juzgado de origen a fin de aclararle que el número de cedula de la representante legal de la ejecutante, MILLER LANDY HURTADO es 34.678.306, lo anterior a fin de dar cumplimiento a la orden de pago de títulos a su favor hasta por la suma de \$5.654.006.41 los cuales deberán ser pagados por partes iguales según los descuentos realizados a las demandadas; por otro lado se le informa que los excedentes que le llegaren a quedar a la demandada LUZ MARINA CLAROS

✓
NUÑEZ fueron puestos a disposición del Juzgado 8º Civil Municipal de esta ciudad, con ocasión al embargo de remanentes a favor del proceso bajo la radicación 08-2015-00487 que en esa Oficina Judicial se adelanta, así las cosas, el mentado Despacho será quien determine la suerte de los mismos, ya sea para el pago, conversión o devolución y con respecto de los excedente que le llegaren a quedar a la demandada ROSA MARCIA QUIÑONEZ SOLIS con c.c. 27.502.501 dispóngase la devolución.

3º OFICIAR al Juzgado 8º Civil Municipal de esta ciudad a fin de informarle que los remanentes de la demandada LUZ MARINA CLAROS con c.c. 31.883.884 desembargos dentro del presente proceso, fueron puestos a su disposición, entre estos, depósitos judiciales consignados en el Juzgado 17 Civil Municipal de esta ciudad, así las cosas, deberán informar al mentado Despacho sobre la suerte de los mismos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 210 de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA 06 DIC 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARÍA

jsr